

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: OSWALDO SANABRIA ANDRADE
500013110002-2014-00035-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Sería el caso proceder a proferir sentencia aprobatoria de la partición allegada por el partidor autorizado, no obstante, se observa error en las hijuelas de los herederos al liquidar la herencia por cuanto se adjudica a cada uno el 33.33333333333316% de la partida primera que corresponde al bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-118883, sin embargo, siendo que a los tres herederos se les debe adjudicar el 50% de este inmueble, es decir, \$38.000.000.00, según el avalúo aprobado, lo correcto es que a cada uno le sea adjudicado el 16.6666667% pues dicho porcentaje equivale a la suma de \$12.666.666,7. Desde luego que en la forma como aparece en el trabajo partitivo existe error y seguramente surgirá inconvenientes al momento de la protocolización e inscripción del fallo.

Así las cosas, se le concede al partidor el término de tres (3) días para que rehaga el trabajo de partición conforme a lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbec1cc1e98dbfc1492cfab9d237ec1a1f5cd0f2eb1a059940cf5a4a5b5a2764**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>